



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Febrero veintitrés (23) del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO DE SUCESION INTESTADA

Demandante: RUBIRA ELIZABETH IBARRA DELUQUE
Causante: RAUL FRANCISCO DAZA
Radicado: 44-001-31-10-001-2019-00332-00
Asunto: SUCESION PROCESAL.

Vista la nota secretarial que antecede el despacho ordena;

Una vez aportado por la DRA. MERYS CAMILA CAMPO DE SALAS, el registro de defunción de la señora RUBIRA ELIZABETH IBARRA DELUQUE cónyuge supérstite del causante, en virtud a las disposiciones normativas del artículo 68 del CGP y respetando el derecho a la defensa y seguridad jurídica de quienes pretendan hacer la continuidad de esta sucesión intestada el proceso seguirá con los herederos de la hoy causante RUBIRA ELIZABETH IBARRA DELUQUE sobre quienes producirá efectos la sentencia de partición.

Se requiere a los herederos de la finada RUBIRA IBARRA DELUQUE, señores RAUL NICOLAS DAZA IBARRA, CALIXTO DE JESUS DAZA IBARRA, RAUL ANDRES DAZA PALMEZANO, MARCOS JOSE DAZA AVILA, JOSE JAIME DAZA AVILA, JAIME LUIS DAZA RODRIGUEZ en representación de su padre JAIME BEJANMIN DAZA IBARRA, MARCOS FRANCISCO DAZA IBARRA y OLGA DAZA IBARRA, para actuar en el proceso atendiendo la condición que los reviste y les otorgue capacidad de suceder procesalmente a la causante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito